

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandada : María Stella Jaramillo de Pardo
Radicación: 2018-00131-00

Sería del caso resolver el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el doctor German Pardo Tovar, en calidad de apoderado de la señora María Stella Jaramillo de Pardo demandada dentro del presente asunto, contra la providencia de fecha 27 de julio de 2018, mediante la cual este Despacho libró mandamiento ejecutivo en la presente demanda; sino fuera porque este Despacho avizora que dichos recursos fueron presentados de manera extemporánea por las siguientes razones:

La demandada se notificó, mediante el cual este Despacho libro mandamiento de pago, el día 18 de septiembre de 2018, por lo que el día 26 de septiembre de 2018, se allegó escrito por parte del apoderado de la parte demandada en el cual interpone recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 27 de julio de 2018, es decir, que para ese momento se encontraban vencidos los términos para que el profesional en derecho presentará el respectivo recurso, como quiera que los tres (03) días que ordena la norma para que se presenten los recursos de ley dentro de las decisiones que se profieren en los diferentes procesos, vencían el 21 de septiembre de 2018 a las 05:00 de la tarde.

Por lo que es claro que en el presente caso, venció la oportunidad procesal que se tenía para interponer el recurso de reposición en subsidio apelación contra la providencia de fecha 27 de julio de 2018 y por ende al ser extemporáneos dichos recursos, se procederá a su rechazo.

Así mismo sea esta la oportunidad para recordarle al profesional del derecho, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 del Código General del Proceso, solo son susceptibles de apelación los autos proferidos en primera instancia, por lo que al ser de mínima cuantía y de única instancia el presente proceso, no es susceptible del recurso de apelación ante el Superior.

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandada : Maria Stella Jaramillo de Pardo
Radicación: 2018-00131-00

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**
- CUNDINAMARCA,

RESUELVE

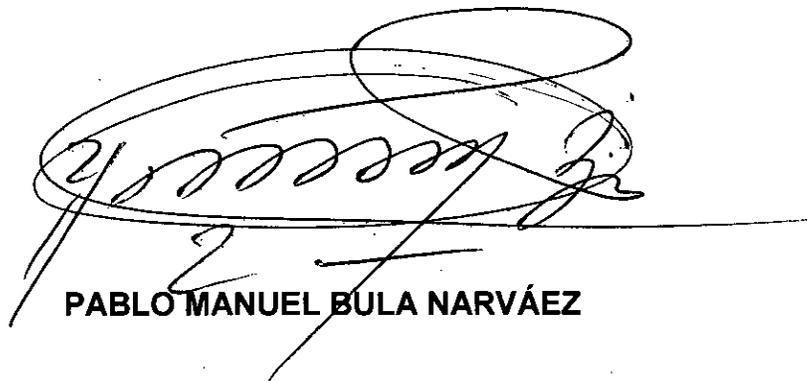
PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEOS, el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda, contra la providencia que libro mandamiento de pago dentro del presente proceso, proferido por este Juzgado el 27 de julio de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, **CONTINUESE** con el trámite normal del proceso.

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 032** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **02/06/2022.**



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria